



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00661 00

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la manifestación presentada por la parte demandante y, por consiguiente, téngase evacuado el requerimiento efectuado en la providencia del 24 de febrero de 2022 (*anexo12*).

De otro lado y atendiendo la solicitud de amparo de pobreza solicitado por la demandada AURA YANIRA GARCÍA, el mismo habrá de negarse como quiera que no se reúne las exigencias del inciso tercero del artículo 152 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
89 del 04 DE OCTUBRE de 2022, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2d89a96fd5d04cb9bedd310e2a96ad170766f46d371094270fd1ec9f95365c**

Documento generado en 03/10/2022 05:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>